



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 31 MAR 2021

RESOLUCION N° 000845

Visto la Resolución N° 2566/19, su rectificatoria Resolución N° 2685/19 y modificatoria Resolución N° 1990/20, mediante las cuales se establecieron los valores de las Prestaciones Personales de Servicios Indispensables, correspondientes a la partida de servicios 41308; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar acciones tendientes a establecer los valores de las Prestaciones Personales de Servicios Indispensables, con el fin de fortalecer el abordaje sanitario en el sistema público de salud;

Que el Decreto-Acuerdo N° 92/21 y Resolución N° 550/21 dispusieron un incremento del 10% sobre los honorarios correspondientes al 31 de diciembre de 2020, para las Prestaciones en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que se considera razonable, oportuno y conveniente establecer una nueva grilla de valores de las prestaciones efectuadas en la guardia de semana (lunes a viernes) y de fin de semana o feriados y de las prestaciones lineales por 24 horas y 40 horas semanales, según sea el régimen correspondiente, aplicando los criterios de complejidad asistencial y distancia territorial de los efectores de salud;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Derogar las Resoluciones Nros. 2566/19, 2685/19 y 1990/20.

Artículo 2°- Establecer los valores de las Prestaciones Personales de Servicios Indispensables del Personal Sanitario, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución, para cada grupo de establecimientos, a partir del 01 de abril de 2021.

Artículo 3°- Los valores establecidos en el Anexo de la presente resolución corresponden al valor total a facturar por guardias activas de 24 hs. y para prestaciones lineales de 24 hs. semanales para profesionales de la salud asistenciales (régimen 27) y de 40 hs. semanales para enfermeros y técnicos asistenciales (régimen 15). En el caso que la prestación se liquide con una carga horaria diferente se deberá realizar el cálculo proporcional correspondiente.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

- 2 -

RESOLUCION N° 00845

Artículo 4°- Autorizar a los servicios administrativos que correspondan a adecuar las imputaciones presupuestarias de las Prestaciones Personales de Servicios Indispensables vigentes, de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo de la presente resolución, a partir de la fecha dispuesta en el Artículo 2°.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA


Farm. ANA-MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



ANEXO

VALOR PRESTACIÓN GUARDIA ACTIVA 24 HS, POR GUARDIA, SEGÚN HOSPITAL Y VALOR PRESTACIÓN LINEAL, POR MES, SEGÚN RÉGIMEN

REGIÓN / HOSPITAL	GUARDIA	
	DÍA DE SEMANA	FIN DE SEMANA
GRUPO I: Hospitales de Referencia y Regionales		
HOSPITAL CENTRAL	16.300	17.400
HOSPITAL NOTTI	16.300	17.400
HOSPITAL LAGOMAGGIORE	16.300	17.400
HOSPITAL SCHESTAKOW	16.300	17.400
HOSPITAL SCARAVELLI	16.300	17.400
HOSPITAL SAPORITI	16.300	17.400
HOSPITAL PERRUPATO	16.300	17.400
HOSPITAL PAROISSIEN	16.300	17.400
GRUPO II Hospitales de mediana complejidad y periféricos		
HOSPITAL CHRABALOWSKI	15.100	16.100
HOSPITAL ILLIA	15.100	16.100
HOSPITAL ARENAS RAFFO	15.100	16.100
HOSPITAL TAGARELLI	15.100	16.100
HOSPITAL GENERAL LAS HERAS	15.100	16.100
HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS	15.100	16.100
GRUPO III Hospitales Metropolitanos y Centros de Salud con guardia		
HOSPITAL CARRILLO	14.550	15.550
HOSPITAL GAILHAC	14.550	15.550
HOSPITAL METRAUX	14.550	15.550
HOSPITAL LENCINAS	14.550	15.550
HOSPITAL SÍCOLI	14.550	15.550
CENTROS DE SALUD CON GUARDIA	14.550	15.550
GRUPO IV Hospital de mayor distancia		
HOSPITAL MALARGÜE	18.700	20.000
GRUPO V Salud Mental		
EQUIPO SALUD MENTAL	14.400	15.400
HOSPITAL PEREYRA	14.400	15.400
HOSPITAL EL SAUCE	14.400	15.400
GRUPO VI Prestaciones mensuales o lineales de Hospitales o Centros de Salud		
PROFESIONAL MÉDICO 24 HS SEMANALES	49.300	
ENFERMERO 40 HS SEMANALES	37.000	
TÉCNICO ASISTENCIAL 40 HS SEMANALES	37.000	

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA